

ASETRA INFORMA (57-2020; 31-03-2020)

- **Declaración responsable para los trabajadores.**
- **CETM aclara cómo afecta al transporte el Real Decreto Ley sobre actividades esenciales.**
- **Declaración kilómetros gasóleo profesional último día 31 de marzo.**
- **SOLRED precio profesional desde el 31/03/2020.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS TRABAJADORES

Ayer a última hora se publicó en el BOE la Orden de 30 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del [Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo.](#)

El objeto de la orden es especificar las actividades excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, **así como facilitar un modelo de declaración responsable para que se puedan realizar, por parte de los trabajadores, el desplazamiento al lugar de trabajo.**

El Real Decreto-ley 10/2020 **no afecta a las personas que trabajan por cuenta propia** y el Real Decreto 463/2020, de declaración del estado de alarma **solo afecta a los autónomos que presten servicios en actividades suspendidas por este.**

Las actividades de representación sindical y patronal **no están afectadas por las restricciones de movilidad del Real Decreto-ley 10/2020.**

Todas las personas **trabajadoras por cuenta ajena** que no deban acogerse al permiso retribuido recuperable, y aquellas dedicadas a la actividad de representación sindical y empresarial, **tendrán derecho a que la empresa o entidad empleadora le expida una declaración responsable reconociendo tal circunstancia.** La declaración de responsabilidad deberá hacerse en base al modelo recogido en el Anexo de la misma Orden (descargar en este [enlace](#) a la página web de Asetra).

La Orden entra en vigor en el mismo día de su publicación.

CETM ACLARA CÓMO AFECTA AL TRANSPORTE EL REAL DECRETO LEY SOBRE ACTIVIDADES ESENCIALES

Aunque todo **el transporte de mercancías por carretera ha sido declarado esencial** desde la declaración del Estado de Alarma, desde hoy, **sólo los transportes vinculados a las actividades económicas declaradas como esenciales** (sanidad, farmacia, higiene, descontaminación, gestión de residuos, alimentación y bebidas, etc.) en el Anexo del Real Decreto-ley por el que se acuerda endurecer el actual estado de confinamiento en todo el



territorio nacional, **podrán continuar desarrollando su trabajo habitual, entendiéndose como tal, tanto la actividad de conducción como todas aquellas necesarias para el funcionamiento normal de la empresa (gestión, administración, mantenimiento, etc.).**

En definitiva, lo que esto quiere decir, es que **será el uso final que se le vaya a dar al producto a transportar, el que determine si una operación de transporte puede o no realizarse: por ejemplo, podremos transportar arena de sílice para una fábrica de botellas de agua, pero no para la obra de un particular.**

En consecuencia, **son nuestros cargadores quienes mejor conocen si un transporte puede llevarse a cabo**, ya que ellos disponen de la información necesaria para saber si una determinada mercancía tiene un uso final incluido entre los considerados esenciales. De hecho, **numerosos cargadores están facilitando ya a sus transportistas un certificado** que confirma, en caso de inspección, que la mercancía que transportan tiene como destinatario alguna de las actividades económicas declaradas como esenciales. **En nuestra opinión esta práctica debería convertirse en obligatoria.**

El Real Decreto-ley también establece, como **excepción**, que los trabajadores del ámbito del transporte que se encuentren realizando un servicio correspondiente a una actividad no considerada como esencial en el momento de su entrada en vigor, **iniciarán el permiso retribuido recuperable una vez finalizado el servicio en curso, incluyendo como parte del mismo, en su caso, la operación de retorno correspondiente.**

En este sentido, desde la Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) quisiéramos instar a todos nuestros clientes y cargadores **a mantener sus instalaciones en funcionamiento hasta que finalicen todas las operaciones de transporte que tuvieran en marcha** en el momento de la publicación de este Real Decreto-ley. Para nuestro sector es **imprescindible** que se nos **permita descargar y dejar operativos todos los camiones que, si o si, vamos a necesitar durante los próximos días para que podamos seguir garantizando el suministro de todas y cada una de las mercancías que tanto necesitamos en estos momentos.**

DECLARACIÓN KILÓMETROS GASÓLEO PROFESIONAL ÚLTIMO DÍA 31 DE MARZO

Recordamos la **obligación de presentar la relación anual de kilómetros**, realizados por los vehículos inscritos en el Censo de beneficiarios de devoluciones por Gasóleo Profesional del año 2019 (kilómetros a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2019). En el caso de que un vehículo no haya pertenecido al beneficiario durante todo el ejercicio, solo deberá incluir el periodo de tiempo efectivo de titularidad de este. **Último día, hoy, 31 de marzo de 2020.**

SOLRED, PRECIO PROFESIONAL DESDE EL 31/03/2020

En el listado que se adjunta -en formato pdf- se relacionan las estaciones de servicio en las que, utilizando la tarjeta **SOLRED**, y estando dados de alta en la opción **"precio profesional"** pueden encontrar un descuento de 16 ó 15 céntimos de euro por litro (precio vigente





Agrupación Segoviana de Empresarios de Transportes

desde el **31 de marzo de 2020**. Los precios que se indican son con el descuento, en una columna sin IVA, y en la otra ya con el IVA.

Ctra. N-603 p.k. 87 • Centro de Transportes de Segovia • 40006 Segovia

☎ 921 448 041 • Fax 921 448 042

asetrasegovia@asetrasegovia.es / www.asetrasegovia.es

